



**ACTA DE LA SESIÓN 07/2019 EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:
Alcaldesa Presidenta
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
FERMIN MORENO BOGAJO
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
NO ASISTENTES:
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS (18:30) del día 4 DE JULIO DE 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión EXTRAORDINARIA de organización, previamente convocada, bajo la Presidencia del D^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

siguiente

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE JUNIO.

Entregada copia del acta de la sesión 05/2019 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo formuladas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 05/2019 de 12 DE JUNIO de 2019.

SEGUNDO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE JUNIO. .

Entregada copia del acta de la sesión 06/2019 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión y no siendo formuladas más objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones por lo que por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 06/2019 de JUNIO de 2019. .

TERCERO. MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA CORPORACIÓN.

Por la alcaldía se presenta la siguiente moción al pleno de la corporación:

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de dos mil diecinueve, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima trimestral establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad quincenal determinada por el artículo 112, 2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar con una periodicidad bimensual dentro de la última semana del segundo mes a las 20:00, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

No siendo formuladas observaciones ni objeciones al respecto se ACUERDA aprobar por UNANIMIDAD, nueve de los nueve integrantes de la corporación la propuesta de alcaldía.

CUARTO. MOCIÓN DE ACLALDÍA PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la alcaldía se procede a dar lectura de la propuesta de creación y composición de comisiones informativas permanentes con indicación de que el representante del Grupo Socialista se ha incluido en todas ellas y solicitando la designación de los dos vocales del Grupo municipal Ciudadanos, quedando por UNANIMIDAD, nueve de los nueve integrantes de la corporación Aprobada la siguiente propuesta de alcaldía:

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:



1) **Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas** que estará integrada por los miembros siguientes:

- Tres Representantes del Partido Popular
Presidente: MARIA TERESA GARCIA PEREZ

Vocales: MONICA VICENTE CEMPELLÍN
JAVIER MARCOS GARCIA

- El representante del PSOE:
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
- Dos Representantes del Ciudadanos:
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

2) **Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente.**

- Tres Representantes del Partido Popular
Presidente: MARIA TERESA GARCIA PEREZ

Vocales: DAVID DIEZ VICENTE
ANTONIO MARTIN GOMEZ

- El representante del PSOE:
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
- Dos Representantes del Ciudadanos:
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Segundo. La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas., asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Tercero. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Alcaldía, en este supuesto cuando actúe por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas custodiados en la Secretaria General de la Corporación.

Cuarto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la alcaldía se presenta la siguiente moción al pleno de la corporación:



Una vez celebradas las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente resulta necesario proceder a la designación de los representantes de la corporación en los órganos colegiados competencia del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero: Nombrar a los siguientes representantes de los órganos que se recogen a continuación:

- Mancomunidad de Aguas Azud de Villagonzalo de Tormes:

TITULARES

- MARIA TERESA GARCIA PEREZ
- ANTONIO MARTIN GOMEZ

SUPLENTE

JAVIER MARCOS GARCIA

- Consejo Escolar
 - TITULAR: MONICA VICENTE CEMPELLÍN
 - SUPLENTE: MARIA TERESA GARCIA PEREZ

Suplentes:

- Junta de Compensación UBZ-29:
TITULAR: JAVIER MARCOS GARCIA
SUPLENTE: ANTONIO MARTIN GOMEZ
- Junta de Compensación UBZ-7:
TITULAR: JAVIER MARCOS GARCIA
SUPLENTE: ANTONIO MARTIN GOMEZ
- Entidad Urbanística de Colaboración Naharros del Río:
TITULAR: ANTONIO MARTIN GOMEZ
SUPLENTE: JAVIER MARCOS GARCIA
- Junta de Compensación UBZ-3:
TITULAR: ANTONIO MARTIN GOMEZ
SUPLENTE: JAVIER MARCOS GARCIA
- Entidad Urbanística de Colaboración Sector UBZ 26:
TITULAR: DAVID DIEZ VICENTE
SUPLENTE: MARIA TERESA GARCIA PEREZ
- Representantes Junta Pericial de Catastro

Técnico: Santos Plaza Lopez

4 Representantes del Pueblo:

- D. Joaquín Berrocal Martín con DNI 07735698-Q
- D. Jacinto Vicente Sánchez con DNI 07693994-B
- D. Aureliano Martín Boyero con DNI 07735127-C
- D. Antonio Vicente Tapia con DNI 70852402-M

Alcaldesa: MARIA TERESA GARCIA PEREZ

Secretario FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ

No siendo formuladas observaciones ni objeciones al respecto se ACUERDA aprobar por UNANIMIDAD, nueve de los nueve integrantes de la corporación la propuesta de alcaldía.

SEXTO. MOCIÓN DE ALCALDÍA IVA RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A PLENOS Y COMISIONES INFORMATIVAS

Por la alcaldía se presenta la siguiente moción al pleno de la corporación:

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de dos mil diecinueve, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima trimestral establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno Local, con la periodicidad quincenal determinada por el artículo 112, 2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plenos: 200 euros.

Comisiones Informativas: 200 €.

Oficio Matrimonios Civiles: 50 €

No siendo formuladas observaciones ni objeciones al respecto se ACUERDA aprobar por UNANIMIDAD, nueve de los nueve integrantes de la corporación la propuesta de alcaldía.

SÉPTIMO. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDÍA Y PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS ASÍ COMO DE DELEGACIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se procede a dar cuenta del nombramiento de tenientes de alcaldía mediante resolución nº 387 cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Nombrar como Tenientes de Alcalde a:

- *Primer Teniente de Alcalde: JAVIER MARCOS GARCIA*
- *Segundo Teniente de Alcalde: DAVID DIEZ VICENTE*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los concejales nombrados y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En los mismos términos se procede a dar cuenta al pleno del decreto de delegaciones nº 3 cuyo contenido dispositivo es:

PRIMERO. Delegar de las siguientes áreas o materias para la dirección, gestión y supervisión de las mismas en los concejales que se cita a continuación:

AREA DE FOMENTO Y URBANISMO: D. JAVIER MARCOS GARCIA, D. ANTONIO MARTÍN GÓMEZ, DAVID DIEZ VICENTE

AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL: MOMICA VICENTE CEMPELLÍN



AREA DE FESTEJOS: DAVID DIEZ VICENTE, MONICA VICENTE CEBELLÍN Y JAVIER MARCOS GARCIA

AREA DE DEPORTES: D. JAVIER MARCOS GARCIA Y ELVIRA BERROCAL SANCHEZ

AREA DE JUVENTUD: DAVID DIEZ VICENTE Y FERMIN MORENO BOGAJO

AREA DE MEDIO AMBIENTE: ANTONIO MARTIN GOMEZ Y PATRICIA DIEGO SANCHEZ

ÁREA DE MAYORES: MONICA VICENTE CEBELLÍN Y JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO

SEGUNDO. Esta delegación comprende las facultades de dirección, y gestión en dichas materias y por tanto no se le faculta para dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros en los asuntos o materias de su competencia. Comprenderá dicha delegación:

a) La propuesta e impulso de los expedientes relativos al área correspondiente.

b) Iniciativa en la tramitación de los contratos menores regulados en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Se exceptúa de esta delegación todos los contratos que por su contenido afecten a diversas concejalías delegadas.

c) La gestión, control y justificación de anticipos de Caja Fija de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

d) La firma de oficios y comunicaciones de mero trámite que se correspondan con los asuntos propios de sus respectivas materias.

e) Propuesta e impulso de los proyectos y programas para la solicitud de subvenciones y ayudas.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por los concejales delegados.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa cada que vez que se produzca una ausencia para garantizar con celeridad y eficacia el cumplimiento de las competencias municipales.

QUINTO.- Delegar la facultad de esta Alcaldía para la celebración y oficio de matrimonios civiles en los siguientes concejales:

- D. Javier Marcos García*
- D^a Elvira Berrocal Sánchez*
- D. Juan Carlos Berrocal Salgado*
- D. Fermín Moreno Bogajo*
- D. Antonio Martín Gómez*
- D^a Patricia Diego Sánchez*
- D^a Mónica Vicente Cembellín*
- D. David Diez Vicente*

SEXTO.- Que se dé cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la constitución de los siguientes grupos municipales del Pleno y designación de portavoz:

Grupo político: “PARTIDO POPULAR”:

Concejales integrantes: 5.

D^a María Teresa García Pérez, D. Antonio Martín Gómez, D^a. **Mónica** Vicente Cembellín, D. David Díez Vicente y D. Javier Marcos García

Portavoz: Doña María Teresa García Pérez.

Grupo político: “Grupo Municipal CIUDADANOS”.

Concejales integrantes: 3.

D^a. Patricia Diego Sánchez, D^a Elvira Berrocal Salgado y D. Fermín Moreno Bogajo

Portavoz: D^a Patricia Diego Sánchez

Grupo político: “Grupo Municipal PSOE”

Concejales integrantes: 1.

Don Juan Carlos Berrocal Salgado

Portavoz: Don Juan Carlos Berrocal Salgado

NOVENO. APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Visto que con fecha 17 de marzo se presentó memoria de alcaldía respecto a la necesidad de proceder a la contratación del servicio arriba indicado.

Vistos los informes de Intervención y de Secretaría emitidos en relación con dicho expediente de contratación.

A la vista de las características del contrato que se pretende licitar y que son:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV: 64200000-8 64210000-1	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 34.800,00	Impuestos: 7.308,00	Total: 42.108,00	
Valor estimado del contrato: 34.800,00	Impuestos: 7.308,00	Total: 42.108,00	
Fecha inicio: 01/09/2019	Fecha fin ejecución: 30/06/2024 (58 meses)	Duración ejecución: 58 MESES	Duración máxima: 58 MESES
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Visto que dadas dichas características se ha considerado como procedimiento más adecuado el de la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Visto que por los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo se ha procedido a la confección de pliego de cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones Técnicas del Contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por UNANIMIDAD de los nueve miembros que lo integran

ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de obtener un servicio de telecomunicaciones adecuado y acorde con las necesidades actuales para dar encaje razonable y de la máxima calidad posible a la implantación de la administración electrónica, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. APROBAR los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 920. 22200 debiendo la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a: María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Fernando Gómez Hernández, Vocal (El Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Alberto Pascual García, Vocal que actuará como Secretario de la Mesa.

DÉCIMO. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO EJERCICIO 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 117 de fecha 16 de mayo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la Cuenta General — juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por El Secretario-Interventor de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones, observaciones o reparos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los nueve integrantes de la corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública

UNDÉCIMO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2019 DE TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los nueve miembros que lo integran el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2019, con la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTO ÁREA DE GASTO, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Vestuarios Campo de Fútbol	40.000	12.400	52.400
		TOTAL			

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619	Renovación LED UBZ 12	40.000	5.200,00	34800
153	60905	URB. CALLE BARRERO	39850,2	7.200,00	32650.2
		TOTAL INGRESOS		12.400,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DUODÉCIMO. ACUERDO RELATIVO A LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS ALEGACIONES DE LA SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO DE EXPLOTACIÓN PORCINO IBÉRICA DE CEBO (2000 PLAZAS. GRUPO II) EN PARCELAS 143, 144, 145 Y 147.

Por parte de la Sra. Alcadesa se procede a informar del contenido y estado del expediente y en particular de los últimos trámites realizados especialmente la petición de la Junta de Castilla y León de pronunciamiento claro al respecto de las alegaciones presentadas.

Dada la categoría de la actividad solicitada, su emplazamiento, las alegaciones presentadas así como los posibles perjuicios que su implantación pudiera ocasionar esta alcaldía ha tenido a bien incluir el presente asunto en el orden del día de esta sesión.

Se hace conocidos a los Sres. Concejales de la presentación de más de 100 firmas de vecinos del municipio durante el periodo de alegaciones solicitando la no concesión de dicha autorización.

Se informa del contenido de las citadas alegaciones, el informe remitido por el servicio de carreteras del estado así como del informe del promotor al respecto de las alegaciones. Del mismo modo se deja constancia del contenido del informe de la oficina técnica del Ayuntamiento y del informe de Secretaría emitidos al respecto.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento de Desarrollo procede a la vista del resultado del trámite de información pública emitir informe municipal sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, órgano competente para resolver el expediente.

Del contenido del expediente y de la solicitud presentada se aprecia que la distancia de la explotación respecto al suelo urbano del núcleo de Pelabravo es de 1.038 metros, cuando el mínimo legal establecido es de 1.000, es decir, tan solo 38 metros.

Las Normas Urbanísticas municipales establecen para el núcleo de pelabravo un crecimiento en torno al mismo mediante la delimitación de pequeños sectores de suelo urbanizable, es decir, se

prevé un crecimiento racional y homogéneo del mismo. Como puede comprobarse en el expediente el parámetro de distancias a la delimitación del suelo urbanizable circundante del núcleo de Pelabravo es inferior a 1.000 metros y por lo tanto incumpliría la distancia mínima de 1.000 metros.

La implantación de la actividad evitaría el futuro desarrollo sostenible del núcleo de Pelabravo, al menos en su parte sur, además de los perjuicios y problemas que los olores de dicha actividad pueden causar en la población ya asentada en el mismo. Población en constante crecimiento como puede apreciarse de los datos poblacionales de los últimos años.

A la vista del expediente, así como de las explicaciones formuladas por la alcaldía y dada cuenta del contenido del mismo los Sres. concejales manifiestan que no se dan circunstancias de interés público necesarias para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada por cuanto:

- Se producirán molestias en forma de olores en el núcleo urbano de Pelabravo.
- Se producirán defectos en los caminos municipales cuya reposición deberá en caso de concesión quedar garantizada debidamente.
- A la vista del informe de la Unidad de Carreteras del Estado al respecto de la titularidad del puente de acceso y dado que el Ayuntamiento tan solo es titular de la parte del camino mientras discurre fuera del citado viaducto, deberá prohibirse el tránsito de vehículos por el mismo hasta aclarar dichos extremos.
- La implantación de la actividad no redundará en beneficio alguno para el municipio como se alega, no genera puestos de trabajo en el mismo ni asentamiento de población sino todo lo contrario, devaluaría la calidad de vida y el ambiente del municipio.

Visto lo anterior se procedió a informar desfavorablemente el expediente y remitirlo a la Junta de Castilla y León. En contestación a dicha remisión por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca se requiere aclaración al respecto del pronunciamiento sobre las alegaciones recibidas en el expediente por lo que procede su presentación ante el Pleno para su acuerdo.

Visto todo lo anteriormente actuado en relación con el expediente de solicitud de Autorización de uso excepcional en suelo rústico para la implantación de explotación porcina ibérica de cebo de 2000 plazas y por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación se de acuerdo con el artículo 307.5ª) del RUCYL se ACUERDA

PRIMERO: ESTIMAR las alegaciones presentadas en el expediente

SEGUNDO. INFORMAR desfavorablemente la implantación de la actividad de 2000 plazas de porcino ibérico de cebo en parcelas 143, 144, 145 y 147 del polígono 502 de Pelabravo solicitando de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca su denegación dado que el beneficio de la implantación de la actividad propuesta no reúne a juicio de esta corporación condiciones de utilidad pública o interés social causando considerables molestias en términos de tránsito de vehículos y olores en el núcleo de Pelabravo y limitando el desarrollo ordenado y coherente del mismo a través de la aprobación del Plan Parcial de suelo urbanizable colindante en la parte sur del núcleo de Pelabravo

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez Hernández.